MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE P IURA

Resolución de Alcaldía

N° 1308 -2013-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de noviembre de 2013

Vista la solicitud de registro N° 00039026 de fecha 10 de Agosto de 2012 presentada por el señor **José Manuel Lingan Zapata**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el señor **José Manuel Lingan Zapata,** agradece la oportunidad brindada al haberse desempeñado como Apoyo Administrativo en la División de Obra, solicitando se proceda al reconocimiento y pago de los beneficios sociales derivados de la relación laboral que mantuvo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Abril al 31 de Julio del 2012, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, dicho pedido lo realiza en amparo al Decreto Legislativo N° 1057 donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con fecha 15 de Agosto de 2012, la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 016-2012-TTZ-UPT-OPER/MPP señala que el solicitante ha laborado en esta institución bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; periodo del 01 de Septiembre al 31 de Octubre del 2011 (Addenda N° 16); asimismo, el periodo del 01de Abril a 31 de Julio de 2012, siendo su objeto de contrato apoyo administrativo asignado a la División de Obras, condición de baja por culminación de contrato;

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2012, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo N°1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. ***8.5.*** *Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente* ***8.6.*** *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo vacacional Trunca del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 13 de Mayo de 2013, emite el Informe N°345-2013-UR-OPER/MPP remitiendo liquidaciones N° 023-2013-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas y N°024-2013-UR-OPER/MPP - Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057 perteneciente al Sr. **José Manuel Lingan Zapata,** donde se puntualiza que el presente se reconocerá como gastos de ejercicios anteriores, Además describe los siguientes datos:

Liquidación N° 0023-2013-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base	: OCTUBRE 2011
Referencia	: EXPEDIENTE N°00039026 DEL 10/08/2012/
Informe Escalafón ario	: INFORME N° 016-2012-TTZ-UPT-OPER/MPP
Base Legal	: D. LEG. 1057 Art. 02

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones	:	2,500.00 X 0.50 /12*
N° de Meses	:	2
		0.00
Sub Total	:	208.33

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensión Integra	AFP INTEGRA	20.83
Seguro Invalidez Integra	AFP INTEGRA	2.54
Comisión Variable Integra	AFP INTEGRA	3.63
	Descuentos	27.00
TOTAL A PAGAR S/. 181.33	APORTES PATRONALES	18.75

Liquidación N° 0024-2013-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base	: JULIO 2012
Referencia	: EXPEDIENTE N°00039026 DEL 10/08/2012/
Informe Escalafón ario	: INFORME N° 016-2012-TTZ-UPT-OPER/MPP
Base Legal	: D. LEG. 1057 Art. 02

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones	:	1,500.00 X 1.00 /12*
N° de Meses	:	4
		0.00
Sub Total	:	500.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensión Integra	AFP INTEGRA	50.00
Seguro Invalidez Integra	AFP INTEGRA	6.10
Comisión Variable Integra	AFP INTEGRA	8.70
	Descuentos	64.80
TOTAL A PAGAR S/. 435.20	APORTES PATRONALES	22.50

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1629-2013-GAJ/MPP y N° 1801-2013-GAJ/MPP de fecha 09 de Setiembre y 09 de Octubre del 2013, señala sobre el pago de vacaciones truncas y gratificaciones truncas, el trabajador CAS, que tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato; en tal medida, al haber renunciado en sus funciones se debe cancelar el periodo vacacional trunco del año 2012 y gratificaciones truncas. Lo que resulta PROCEDENTE lo peticionado por el señor **José Manuel Lingan Zapata**, debiendo otorgarse el beneficio solicitado.

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fechas 10 y 11 de Octubre del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **José Manuel Lingan Zapata**, ex prestador de servicios CAS, en consecuencia en vías de regularización otórgueseles el pago por concepto de periodos truncos, a partir del 01 de Setiembre a 30 de Octubre del 2011 y del 01 de Abril al 01 de Julio de 2012 de acuerdo a las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Remuneraciones N° 023 y 024-2013-UR-OPER/MPP de fechas 18/04/2013 y 16/05/2013; ascendente al importe de **S/. 708.33** nuevos soles, efectuado los descuentos le corresponde cancelar un líquido de **S/. 616.53** (Seiscientos Dieciséis con 53/100 nuevos soles); en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ASESOR DE ALCALDIA